



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Exp. 500013153001 2022 00064 00

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del ejecutante, consistente la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora que dieron lugar al inicio del trámite ejecutivo [expediente digital, archivo 011TerminacionprocesoPagodecuotasenmora], el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago de las cuotas en mora del pagaré No. **05709099100017305**, que dio lugar al inicio del presente trámite.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO. En atención a la solicitud de desglose del título valor y la garantía hipotecaria que sirvieron de base para el inicio de la presente acción los cuales fueron arrimados al proceso de forma digital, se accede pero el Despacho advierte que no es posible realizar la anotación por cuanto los originales reposan en manos del acreedor, por lo que la parte demandante deberá agendar por intermedio de secretaría una cita en la que allegue estos documentos para hacer la respectiva anotación.

CUARTO. Sin condena en costas por solicitud del actor. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo digital de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **12 de Septiembre de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha, no existe embargo de remanentes.

Karen Castro
Karen Castro
Sustanciadora